

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019); "MEJORAMIENTO SALON DE USOS MULTIPLES DE LA ALDEA SAN VICENTE BUENABAJ MOMOSTENANGO".-**

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **COMPARECEMOS: Por una parte: el Ciudadano AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI-2341 62465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-2015** personería que acreditado con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion diez y dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2015, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. **Por otra parte: JUAN ANTONIO CASTILLO MINERA**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, dirección en el Barrio el Calvario, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI-1976 02134 0912, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfonos: 57190062 y 54861952, actúo en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **"CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL"**, de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha once (11) de agosto del año dos mil tres (2,003), bajo el Registro número trescientos veintinueve mil cientos sesenta y seis (329166), en el folio cinco (5) del libro doscientos noventa y uno (291) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre **"CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL"**, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número treinta y un mil trescientos ochenta y dos guion dos mil tres (31382-2003). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Barrio el Calvario, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD**: Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA**: Es la entidad mercantil denominada **"CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL"**, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA**: Es la Institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR**: Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISION**: Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO SALON DE USOS MULTIPLES DE LA ALDEA SAN VICENTE BUENABAJ**





**MOMOSTENANGO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis; Y, el inciso b) Del punto *Décimo Segundo* del acta de sesiones de Concejo Municipal número 63-2019, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato.

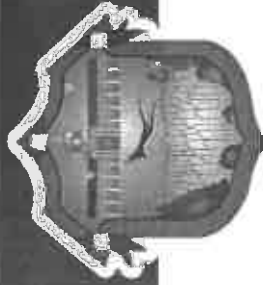
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto Décimo Sexto del Acta de Sesiones Municipales número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como:

**C-05-2019**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS –NOG- 10129316**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la entidad siguiente: **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL**; c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL**, por medio del Acta número tres guion dos mil diecinueve (03-2019), de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SALON DE USOS MULTIPLES DE LA ALDEA SAN VICENTE BUENABAJ MOMOSTENANGO.** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO SALON DE USOS MULTIPLES DE LA ALDEA SAN VICENTE BUENABAJ MOMOSTENANGO.** El ejecutor debe garantizar que la calidad del material

proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

**LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:**

No.	RENGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Remoción de Techo y Piso existente	415.00	M2	Q 30.00	Q 12,450.00
2	Techo de Estructura Metálica (Curvo)	415.00	UNIDAD	Q 473.00	Q 196,295.00
3	Escenario	45.00	M2	Q 1490.00	Q 67,050.00
4	Instalación Eléctrica Iluminación	8.00	UNIDAD	Q 3,185.00	Q 25,480.00
5	Piso Granito	350.00	M2	Q 343.00	Q 120,050.00
6	Ventanas de PVC.	8.50	M2	Q 850.00	Q 7,225.00



# Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1.

Momostenango, Totonicapán

PBX: 7790-9595

momostenango.prospecto@gmail.com

		1.00	UNIDAD	Q 3,950.00	Q 3,950.00
7	Porton				
8	Pintura (en Paredes Existentes)	280.00	M2	Q 45.00	Q 12,600.00
9	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q 2,900.00	Q 2,900.00
<b>TOTAL</b>					
<b>CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS</b>					<b>Q 448.000.00</b>

**CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL:** El valor del presente contrato es por un monto total de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 448,000.00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** El valor del presente contrato será cancelada con fondos municipales de IVA PAZ INVERSIONES, por el monto de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 448,000.00); C) FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón 332 –*construcciones de bienes nacionales de uso no común*– del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 448,000.00)**; de la siguiente forma: **PRIMERA: UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 89,600.00)**, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del primer desembolso en concepto de anticipo, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 89,600.00)**, previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión, Plan de Amortización del mismo y el restante se hará efectivo conforme el avance físico del proyecto, según Bitácora e informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: **a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contratarán será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento:** El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM– de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. **QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA:** a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SALON DE USOS MULTIPLES DE LA ALDEA SAN VICENTE BUENABAJ MOMOSTENANGO**, en un periodo de **TRES (3) MESES**, equivalente a noventa (90) días; con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL

CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. **SEPTIMA: PLAZO**

**CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega del proyecto es de **TRES (3) MESES**, equivalente a noventa (90) días, tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de

Municipalidad de Momostenango. **OCTAVA: GARANTIAS.** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cuarenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de

cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Carácter de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u proyecto contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) **LIBRO DE BITÁCORA:** EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico del proyecto por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución del proyecto. Y, e) **PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia y/o vencimiento de los suministros, las que sean necesarias. **NOVENA:**

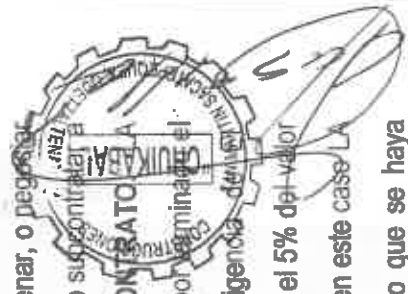
**DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de pliegos y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior



Handwritten signature and initials in black ink, appearing to read 'Jas'.



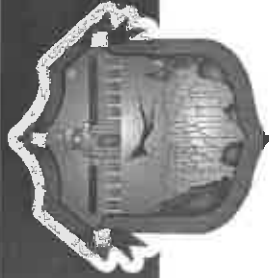
que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativas de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retrasos en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o pignorar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó sus contratistas a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de LA MUNICIPALIDAD en la realización de lo contratado. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo: **JUAN ANTONIO CASTILLO** del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo: **JUAN ANTONIO CASTILLO MINERA**, en mi calidad de EL CONTRATISTA y representante legal de la empresa denominada: "CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afecta para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOPMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y





condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil diecinueve (2,019), autorizadas por el Licenciado Mario Elias Alvarado Chan, de la Ciudad de Quetzaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP.** En base a lo que preceptúa el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad de la Ley de Contrataciones del Estado, documento que fue emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de Chuikabal -CDP-, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. EL CONTRATISTA** tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta **ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-** elaborada para el efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

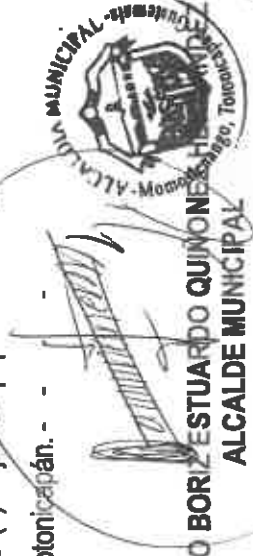


# Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida I-99 zona 1,  
Momostenango, Totonicapán  
PH: 7790-9595  
momostenango.prospero@gmail.com

**ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. - -



**PROF. AUGUSTO BORJA ESTUARDO QUINONEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**JUAN ANTONIO CASTILLO MINERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL**

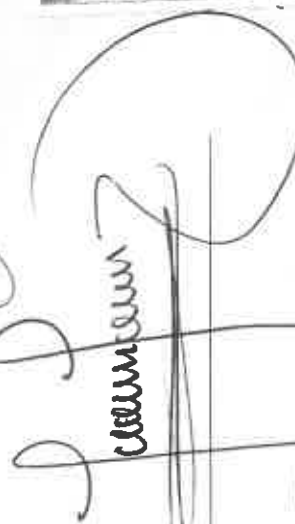
**AUTENTICA:**

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los veinte (20) días del mes de mayo (05) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: **a). AUGUSTO BORIZ E. QUÍÑONEZ HERNÁNDEZ** y **JUAN ANTONIO CASTILLO MINERA**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401 ) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (1976 02134 0912) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; **b) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUÍÑONEZ HERNÁNDEZ** y **JUAN ANTONIO CASTILLO MINERA**, contratista; **c)**

Los signatarios repiten sus actos.-



ANTE MI.



**LICENCIADO**  
**WERNER JESUS IXOBY VELASQUEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



2

2

• •



**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 798027**

Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONONICAPAN</b>
<b>Fiado:</b>	<b>JUAN ANTONIO CASTILLO MINERA, propietario de la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL</b>
<b>Dirección del fiado:</b>	<b>BARRIO EL CALVARIO SAN MARTIN SACATEPEQUEZ QUETZALTENANGO</b>
<b>Contrato:</b>	Administrativo de Ejecución de Obra Número 05-2019 del 20 de mayo del 2019
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 448,000.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil quetzales exactos.)
<b>Objeto del contrato:</b>	Mejoramiento Salón de Usos Múltiples de la Aldea San Vicente Buenabaj Momostenango.
<b>Plazo del contrato:</b>	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
<b>Monto afianzado:</b>	Q. 44,800.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 07 días del mes de Junio del año 2019

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A."; en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2346972

1 / 5 beneficiario

ca%bvvh

